



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

**D. JOSE ABAD PINO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA ( CÓRDOBA )**, de acuerdo con lo establecido en la Base de ejecución 31ª del Presupuesto de 2.016, art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LS) y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLS), en relación a las subvenciones nominativas.

### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de concesión directa de las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2019, a fin de que las Asociaciones y Entidades, que a continuación se relacionan, presenten los correspondientes proyectos:

<b>SUBVENCIONES NOMINATIVAS ENTIDADES LOCALES</b>	<b>2019</b>
AMPA EL GIRASOL	2.500,00€
ASOCIACION CULTURAL BAILON.ES	800,00€
CLUB ATLETISMO LAS ZORRERAS	800,00€
ASOCIACION HOGAR PENSIONISTAS	2.500,00€
HERMANDAD CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	800,00€
ADELFA Y RETAMAS	1.000,00€
SOCIEDAD DE CAZADORES	800,00€
CORO GUADALMAZÁN	1.300,00€
ATENEAS	1.000,00€
LA VICTORIA C.F.	2.500,00€
ASOCIACIÓN MOTOS CLÁSICAS	800,00€
CHARITAS	2.000,00€
ASOCIACION CULTURAL ARTSUR	1.000,00€
ASOCIACION BTT	800,00€
ASOCIACION MIRAME	500,00€
PEÑA MADRIDISTA LA VICTORIA	800,00€
NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO	800,00€
ASOCIACION PROTECTORA ANIMALES TORRE DE DON LUCAS	800,00€
BANCO DE ALIMENTOS	500,00€
ASOCIACION EMPRESARIOS VICTOREÑOS	1.000,00€
AGRUPACION MUSICAL LA VICTORIA	2.000,00€
PEÑA FLAMENCA EL TRUENO	800,00€

Código seguro de verificación (CSV):

**6B46 79C5 80F3 BE54 5F13**



6B4679C580F3BE545F13

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 2/8/2019

Num. Resolución:

**2019/0000640**

Insertado el:

**02-08-2019**

En la aplicación presupuestaria 337.480.00 existe consignación por importe de 25.800 € para hacer frente a las subvenciones anteriormente señaladas.

**SEGUNDO.-** El objeto de las subvenciones será la realización de proyectos y actividades deportivas, de ocio y tiempo libre, culturales y de fomento del turismo local, que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2.019.

Los gastos subvencionados deberán referirse a actividades de los beneficiarios en las que el Ayuntamiento, con la concesión de la correspondiente subvención, ejecute una competencia propia, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local.

En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.

**TERCERO.-** Aprobar las condiciones de otorgamiento siguientes:

**A) Compatibilidad con otras subvenciones.** Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad.

**B) Requisitos para solicitar la subvención.** Podrán solicitar subvenciones las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el art. 11 de la LS.

La Asociación deberá de tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionados con las diferentes Áreas establecidas en las presentes bases.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad, por este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

**C) Solicitudes, documentación y plazo.**

Uno.- Las solicitudes se presentaran desde el **5 de Agosto al 26 de Agosto de 2019**, ambos inclusive, en el Registro del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8 a 14 horas. Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las formas prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Certificado de Representación Legal y Declaración responsable en la que se haga constar que la Asociación no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la ley de Subvenciones, así como estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Anexo I

Código seguro de verificación (CSV):

**6B46 79C5 80F3 BE54 5F13**



6B4679C580F3BE545F13

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 2/8/2019

Num. Resolución:

**2019/0000640**

Insertado el:

**02-08-2019**



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

- b) Memoria de la actividad, que justifique la utilidad pública, el interés social de la misma y presupuesto total desglosado y porcentaje de la subvención que se solicita, Anexo II
- c) Copia Estatutos de la Asociación y CIF de la misma , ( salvo que se hayan presentado en convocatorias anteriores y no hayan sufrido variación)
- d) Modelo de solicitud.

Tres.- El **plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles**, desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento , en la página web y extracto en la BDNS,.

Cuatro.-En caso de falta de documentación se requerirá para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario de entender desistido de su solicitud.

### **D) Resolución.**

Recibidas las solicitudes el órgano instructor (Concejal de Participación Ciudadana) analizará formalmente (con el asesoramiento de la Secretaria –Interventora) la documentación presentada y propondrá al órgano concedente la subsanación de los defectos formales que pudieran presentarse en las mismas. Una vez subsanados, el órgano instructor, analizará la documentación presentada por los posibles beneficiarios y emitirá Propuesta-Resolución sobre cuantía de subvención otorgada y presupuesto del proyecto a realizar.

El órgano instructor observará para emitir su propuesta que las actividades presentadas repercuten en el interés general del municipio.

Por Resolución de la Alcaldía se otorgaran las subvenciones solicitadas y se procederá a la formalización del Convenio con los requisitos art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuya firma supondrá la aceptación de la subvención.

### **E) Pagos de la subvención.**

De conformidad con el art. 34 de la LS el pago de la misma se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se otorgó la subvención.

No obstante y a tenor de lo establecido en la Base 31ª de ejecución del presupuesto cabe la posibilidad de solicitar un anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del total.

El 25% restante se pagará una vez presentada debidamente la Cuenta justificativa.

### **F) Plazo y forma de justificación de la subvención.**

Código seguro de verificación (CSV):

**6B46 79C5 80F3 BE54 5F13**



6B4679C580F3BE545F13

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 2/8/2019

Num. Resolución:

**2019/0000640**

Insertado el:

**02-08-2019**

El plazo de presentación será de tres meses desde la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo límite el 31/12/2019.

La justificación de la subvención se deberá realizar mediante la presentación de:

- a) Cuenta justificativa acompañada de facturas originales o compulsadas. Anexo III
- b) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (relación nominal de participantes, beneficiarios o cartel justificativo de actividad abierta a todo el público) .
- c) Justificación de la publicidad.

**Quedan excluidos, por tanto como justificantes recibís, albaranes u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa.**

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a esta Resolución, siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

#### **G) PUBLICIDAD.-**

Los beneficiarios deberán hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, etc...

El Alcalde

Código seguro de verificación (CSV):

**6B46 79C5 80F3 BE54 5F13**



6B4679C580F3BE545F13

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 2/8/2019

Num. Resolución:

**2019/0000640**

Insertado el:

**02-08-2019**